



COMPLEMENTO CONVENIO ELECTRONICO No. 108 DE 2026

Fecha	21 DE JULIO DEL 2026
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE UMBITA
Nit	800.099.631-5
ESAL	FUNDACIÓN SAN JUAN SEMILLAS DE VIDA
NIT	902060599
Rep. Legal	ASTRID VIVIANA ORJUELA ARIAS CC. 1.049.633.316

Entre los suscritos **YON FREDY GONZALEZ HUERTAS**, identificado con c.c. No 1.056.612.692 de Úmbita, en su calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, de la Notaria Única de Úmbita, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 sus Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Municipio de Úmbita, con NIT 800.099.631-5, quien para los efectos del presente convenio se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE por una parte y por la otra la FUNDACIÓN SAN JUAN SEMILLAS DE VIDA, identificada con NIT. 902060599 representada legalmente por ASTRID VIVIANA ORJUELA ARIAS CC. 1.049.633.316y quien en adelante se denominará **la ESAL** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS :

1. OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE UMBITA.”
2. PLAZO:	El plazo para la ejecución de CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Artículo 34 del Decreto 1510 de 2003. Y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.
3. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO en virtud de este CONVENIO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará rubros:



El valor aportado por el municipio se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP No. 2026000291

2.3.41.4104.1500.4104008.900 3	FUENTE: 9003 – RECUR. PROPIOS ESTAMPILL A PRO ADULTO MAYOR CENTRO VIDA 70%	201.478.480.0 0
2.3.41.4104.1500.4104008.962 3	FUENTE: 9623- RECUR. BALANCE ESTAMPILL A ADULTO MAYOR CENTRO VIDA	18.521.520.00
TOTAL: \$220.000.000		

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**2026000291** expedida por la Secretaria de Hacienda.

**4. OBLIGACIONES
DE LA ESAL**

GENERALES:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
- Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
- Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.



- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
- Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
- Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
- Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
- A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
- Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
- Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde Municipal

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Para el cumplimiento del objeto del contrato el MUNICIPIO requiere una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con experiencia objeto de este contrato que cumpla con las labores requeridas por la entidad así:

2. FICHA TECNICA-CENTRO VIDA MUNICIPIO DE UMBITA		
COMPONENTE NUTRICIONAL		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD



	Aproximadamente 200 beneficiarios adultos mayores. proporcionar la ingesta necesaria a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. a través de la entrega de ración servida-almuerzo compuesto por: proteico 100gr (carne, pescado, cerdo, pollo) hortalizas y verduras 100 gr (ensaladas, verduras calientes, etc.) leguminosas secas 60 gr (garbanzo, lenteja, frijol) cereal 90 gr (arroz), raíces tubérculos y plátano 80 gr (plátano, yuca, papa) jugo de fruta de cosecha 200 cc.incluye transporte a los diferentes puntos de encuentro para el desarrollo de las actividades del programa centro vida: disponibilidad de vehículo para transporte de alimentos que cumpla con lineamientos higienicosanitarios según normatividad actual (Aproximadamente 200 raciones por semana) (atención de cuatro (04) veces por semana) (Aproximadamente 800 asistencias x mes), (Aproximadamente 3.200 durante cuatro (04) meses).	RACIONES APROXIMADAS	3.200
	REFRIGERIOS 200 beneficiarios adultos mayores, proporcionar la ingesta necesaria a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. a través de la entrega de ración servida -refrigerio-. incluye transporte a los diferentes puntos de encuentro para el desarrollo de las actividades del programa centro vida: disponibilidad de vehículo para transporte de alimentos que cumpla con lineamientos higiénicosanitarios según normatividad actual (Aproximadamente 200 raciones por semana) (atención de cuatro (04) veces por semana) (Aproximadamente 800 asistencias x mes), (Aproximadamente 3.200 durante cuatro (04) meses). refrigerio en modalidad de preparado en sitio y/o industrializado	RACIONES	3.200
	PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETETICA: Apoyo en organización de minuta, planificación del menú según normativas vigentes (resolución del ministerio de salud). Verificación del equilibrio nutricional y variedad de alimentos, ajuste de porciones y raciones de acuerdo con la población atendida. Recomendaciones e inspección para la adecuada preparación y manipulación de alimentos. debe diseñar minio 4 minutas alimentarias completas, rotatorias para cubrir un ciclo mensual. (una por semana). que cumpla las necesidades energéticas y nutricionales de adultos mayores. disponibilidad local de alimentos, sugerencias y preparación y manejo de higiene,	global	1



	recomendaciones de porción. la profesional en nutrición y dietética realizara valoraciones iniciales a Aproximadamente 200 adultos mayores del programa centro vida. (un profesional en nutrición y dietética)		
	COMPONENTE DE ORIENTACION PSICOSOCIAL		
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	TALLERES DE ORIENTACION PSICOSOCIAL Taller de orientación psicosocial realizados en asistencia grupal, por un psicólogo y/o trabajador social, en estos talleres se pretende: Prestar asesoría de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Realizar. Caracterización que Informe por medio de fichas el funcionamiento del sistema cognitivo del adulto mayor estimular con base al concepto de plasticidad, revalorizar las historias personales y colectivas, generando un espacio de disfrute a través del vínculo con la familia. Establecer patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen, y así poder capacitar y animar al adulto mayor a desarrollar hábitos, pasatiempos, que conlleven a un envejecimiento activo y mejora continua en su calidad de vida. Establecer un control y registro de vínculo familiar o estados de soledad o abandono dependiendo de su condición de vida, es decir verificar si el adulto cuenta con apoyo familiar o de cuidador en esta etapa de su vida, estableciendo una ruta de atención con la administración municipal para poder informar y en el caso que se de realizar restablecimiento de derechos donde se requiera. Demás acciones de tipo psicosocial de atención. Remisiones a otras instancias de salud cuando sea requerido, y realizar valoraciones psicosociales individuales a cada uno de los adultos mayores del programa centro vida los cuales serán aproximadamente 200 adulto mayores. (un profesional en psicología o trabajo social)	MENSUALIDAD	04
	COMPONENTE DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD		
	DESCRIPCION	UNIDAD	MESES DE ATENCION



	Control y seguimiento permanente a los estados de salud atención primaria en salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera (numeral 3 artículo 11 ley 1276 de 2009), realizando talleres teóricos y prácticos sobre temas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, y realizar toma de signos vitales en cada uno de los encuentros realizados semanalmente durante 04 meses, a los 200 adultos mayores aproximadamente. Un (01) auxiliar de enfermería.	MENSUALIDAD	04
	COMPONENTE DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	Proyecto productivo de cuidado y mantenimiento de pollos de engorde en cual se me entrega 5 pollos de 15 días aproximadamente de nacidos a cada uno de los 200 adultos mayores del programa centro vida, Aproximadamente se entregarían 1.000 pollos en total, y semanalmente 3 kilos de concentrado individuales a cada uno de los adultos mayores del programa centro vida, aproximadamente 200 adultos mayores durante los 04 meses de ejecución.	POLLOS	1.000
		KILOS	9.600
	Instructor en elaboración de manualidades para la recuperación de capacidades de concentración, paciencia, perseverancia, disciplina y creatividad, realizando manualidades de pintura en botellas, cerámicas, elaboración de camándulas, denarios, tejidos en lana, arreglos de decoración en fomy, y en otros materiales, etc. y participando en exposiciones artesanales durante la ejecución del contrato. (Incluyendo materiales para cada actividad en manualidades, para aproximadamente (200) adultos mayores durante los 04 meses de la ejecución del programa centro vida).	MENSUALIDAD	04
	COMPONENTE DEPORTE, CULTURA Y RECREACION		
	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD



	coordinador del programa centro vida, se encargara de realizar acompañamiento para la inscripción de los adultos mayores al programa, recolectado documentos necesarios para realizar hojas de vida de cada uno de los adultos mayores, realizar base de datos, planillas de asistencia y entrega de alimentación, realización de cronogramas de actividades, mensuales, acompañamiento en algunos encuentros, Planear, coordinar, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades sociales, recreativas, culturales, formativas y de salud dirigidas a los adultos mayores, con el fin de garantizar su participación activa y bienestar integral.asistir a comités realizados por la administración municipal y asistencias técnicas realizadas por secretaria de salud y gobernación, coordinar el suministro de insumos y elementos para la ejecución del presente contrato, y rendir informes mensuales al supervisor. (un profesional en fisioterapia)	MENSUALIDAD	04
	- Actualización soporte documental según circular 70 de 2022 emanada por la Gobernación Departamental. - La E.S.A.L deberá suministrar y mantener el personal suficiente, idóneo y calificado requerido para el cumplimiento del contrato. - Realizar revisión médica previa a la participación en el programa de actividad física, toda vez que debe ser considerada la posibilidad de que un proceso de enfermedad este presente de forma activa o latente. - Definir un programa de actividad física y/o deporte adaptado a las características individuales de las personas mayores beneficiarias. - El contratista debe proveer todos los elementos, insumos y materiales necesarios para efectuar el servicio, así como los equipos necesarios para realizar las actividades. - Entregar, mantener y garantizar que los alimentos se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas, de salubridad y que la fecha de vencimiento no sea mayor a 6 meses. - Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la resolución 5109 de 2005 del ministerio de salud y protección social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. - Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente resolución 2674 de 2013 y conforme al artículo 16 de la ley 1176 de 2007. - Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde		



	se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS. 12. El contratista se obliga para con el ente territorial a ejecutar, a los precios de la propuesta y con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, los servicios que se detallan en su propuesta económica. 13. Mantener la infraestructura entregada en calidad de préstamo para llevar acabo las actividades del objeto contractual. 14. Según los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato, deberán celebrarse reuniones con participación del contratista, y el supervisor del Municipio de Umbita, y presentar los informes solicitados relacionados con el contrato, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del ente territorial. 15. En virtud de lo dispuesto en las normas legales vigentes, el contratista mantendrá libre e indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; la cláusula de indemnidad hará parte del contrato. 16. Las demás que establezca la ley y que estén directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual
5. OFRECIMIENTO ESAL	Prestación de servicios de una manipuladora de alimentos con la respectiva certificación, quien estará encargada de apoyar de manera permanente las labores de porcionamiento y asistencia alimentaria a los beneficiarios del programa quien debe contar con las especificaciones de norma para ejercer y demostrar residente en el municipio. Como expresión del compromiso social de la Fundación con el bienestar y la dignificación de los adultos mayores beneficiarios del programa, se presenta como ofrecimiento adicional la entrega gratuita de cobijas en piel de durazno, como objeto que contribuirá al confort térmico y protección de los usuarios en sus hogares, especialmente en condiciones climáticas frías o de alta humedad, propias del municipio de Umbita Nota: aproximadamente 200 adultos mayores La Fundación, con el propósito de promover el bienestar emocional, la integración comunitaria y el fortalecimiento espiritual de los adultos mayores beneficiarios del programa, presenta como ofrecimiento adicional la realización de una jornada especial de integración con visita al serró de Monserrate en la ciudad de Bogotá, con traslado en teleférico y visita a la catedral de los caballeros de la virgen en



	Tocancipa, considerados unos de los principales referentes culturales y religiosos del país.
	Papelería y elementos administrativos de consumo, que garanticen el efectivo desarrollo y ejecución del convenio.
6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
7. VALOR	DOSCIENTOSVEINTE MILLONES DE PESOS \$ 220.000.0000 M/CTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR
8. FORMA DE PAGO	El municipio realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas, cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y el contratista. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que el contratista se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del convenio, de acuerdo a los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la



	materia. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC e ingreso al Almacén General. El contratista deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. PARAGRAFO 1. Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017. PARAGRAFO 2: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar. PARAGRAFO 3: Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para la ESAL.
9. GARANTÍA	De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, el análisis de riesgos realizado, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Umbita (Boyacá), a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía donde se ampare a partir de la fecha de expedición de la respectiva póliza, los siguientes riesgos de:



	Clase de Riesgos	%	Sobre el v	Vigencia
	Cumplimiento del Contrato.	10	Del contrato	La del contrato cuatro (04) meses más.
	Calidad del servicio	10	Del contrato	La del contrato cuatro (04) meses más.
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	5	Del contrato	La del contrato y (3) años más.
	Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV		La del contrato.
10. SUPERVISOR	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El (La) Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Umbita, o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones la de velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio. Igualmente será responsable de aceptar los trabajos y autorizar los pagos, y responderán por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Interventoría de los convenios que se deriven de este proceso contractual.			
11. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de la ESAL mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.			
12. RIESGOS	El MUNICIPIO y la ESAL se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).			
13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En este convenio no se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de			



	1993, y demás normas que regulen la materia, teniendo en cuenta lo previsto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
15. MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de la ESAL causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de la ESAL, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
16. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la ESAL de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
17. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte de la ESAL, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la ESAL



18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. PARÁGRAFO.- LA ESAL responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
19. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
20. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL	LA ESAL será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	LA ESAL no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO , quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
22. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO , ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el ESAL y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
23. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
24. RÉGIMEN LEGAL	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, 092 de 2017 y 1882 de 2018.



25. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONVENIO	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.
27. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
28. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente convenio, LA ESAL tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada del CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, LA ESAL se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente convenio por cualquier causa. En el evento en que LA ESAL incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del convenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación del CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por LA ESAL a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. LA ESAL se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad del CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, LA ESAL se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo LA ESAL hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es LA ESAL.



29. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO , en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. b). LA ESAL, en Tibana Boyacá calle 7 # 3.54 Gmail: fundación san juan unsemillas de vida
30. FIRMA ELECTRÓNICA	LA ESAL acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRONICO No. 108 DE 2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	